

CONSULTA URBANÍSTICA 40/2000

FORMULADA POR: JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO DE MONCLOA.
CON FECHA: 20 de junio de 2.000. (934)
ASUNTO: COMPETENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE UNA LICENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE “UN ESPACIO INTERPUESTO”(ART. 6.2.10. 3C DEL PGOUM).

TEXTO CONSULTA:

“A la vista de las divergencias existentes en los informes emitidos por las Secciones de Obras y de Vías Públicas de esta Junta Municipal, así como del emitido por el Departamento de Iniciativa Privada II, PASE el expediente al DEPARTAMENTO DE URBANISMO de la DIRECCION DE SERVICIOS DE COORDINACIÓN TERRITORIAL a fin de que indique cuál es la dependencia que debe informar la solicitud formulada por D. Jacobo Palacios Vallespín.”

INFORME

Se consulta por la Junta Municipal de Moncloa que dependencia municipal (Sección de Obras, Sección de Vías Públicas o la Gerencia Municipal de Urbanismo) debe informar una licencia de otras actuaciones urbanísticas consistente en la ejecución de “un espacio interpuesto” de las características fijadas en el art. 6.2.10 de las NN.UU. del PGOUM.

Según el Decreto de Delegación de Competencias (art. 1.18 y 1.19) de 3 de julio de 1.999 la competencia corresponde al Concejal Presidente de la Junta Municipal. En cuanto al servicio que debe informar la licencia, el criterio seguido por este Departamento es que si las obras se realizan en terrenos de titularidad privada la competencia es la Sección de Obras (adjunto se remite el informe emitido para otra consulta similar) y si son de titularidad pública es de la Sección de Vías Públicas.

Ahora bien dado que el art. 6.2.10-3c exige que “El espacio interpuesto garantizará la accesibilidad, seguridad y conexión de las parcelas ordenadas con las infraestructuras de servicios urbanísticos de abastecimiento de aguas, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica “se considera conveniente que el expediente sea informado también por el Departamento de

Saneamiento, ya que de las tres infraestructuras anteriores es la única de competencia municipal.